

RESOLUCIÓN 487/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 28 días del mes de diciembre del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD139/2020** para el proyecto denominado: **"ASEGURAMIENTO DE EQUIPO AÉREO"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, mediante oficio número **SECADMON/EA/1963/2020** de fecha 24 de diciembre de 2020, en atención al oficio número **SECADMON/DGA/DCAE/1764/2020** de fecha 24 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y por el C. Juan José Guijarro Romero, en su carácter de Coordinador de Seguros, ambos de la Secretaría de Administración, en el cual solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"ASEGURAMIENTO DE EQUIPO AÉREO"** a favor de la empresa denominada **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**, por un monto de hasta **\$415,000.00** (cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), I.V.A. incluido; el cual será solventado con recursos sujetos a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2021.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracciones I y III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

(...)

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia."

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, derivado de la solicitud elaborada por el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y por el C. Juan José Guijarro Romero, en su carácter de Coordinador de Seguros, todos ellos de la Secretaría de Administración, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, en atención a la solicitud del Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y por el C. Juan José Guijarro Romero, en su carácter de Coordinador de Seguros, todos ellos de la Secretaría de Administración.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SECADMON/EA/963/2020** de fecha 24 de diciembre de 2020, en atención al oficio número **SECADMON/DGA/DCAE/764/2020** de fecha 24 de diciembre de 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ASEGURAMIENTO DE EQUIPO AÉREO"** a favor de **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**, por un monto de hasta **\$415,000.00** (cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, en atención a la solicitud del Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y por el C. Juan José Guijarro Romero, en su carácter de Coordinador de Seguros, todos ellos de la Secretaría de Administración, fundan su petición se justifican en que con fecha 03 de diciembre de 2020, fue declarada como desierta la licitación pública local número **LPL290/2020**, ya que los participantes no presentaron propuestas susceptibles de evaluarse, así mismo, por tratarse de fines de seguridad pública, ya que el aseguramiento requerido es para equipo aéreo dedicado a la seguridad pública en el estado de Jalisco, por lo anterior dicho aseguramiento no puede dejar de prestarse de manera ininterrumpida, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, del Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y del C. Juan José Guijarro Romero, en su carácter de Coordinador de Seguros, todos ellos de la Secretaría de Administración, al constituirse como unidad requeriente.

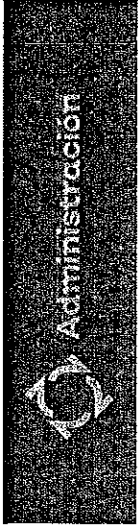
Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

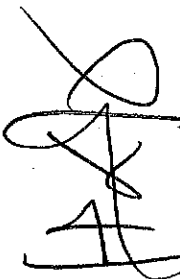
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**, para la adquisición del proyecto denominado **"ASEGURAMIENTO DE EQUIPO AÉREO"** por un monto de hasta **\$415,000.00** (cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), I.V.A. incluido.

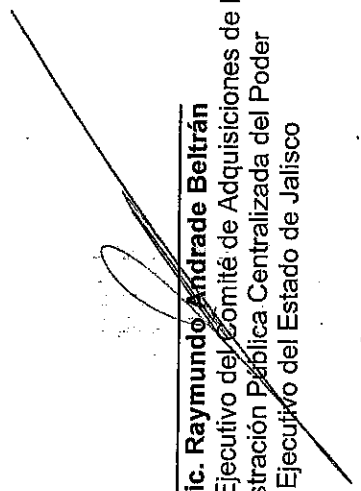
SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, del Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y del C. Juan José Guijarro Romero, en su carácter de Coordinador de Seguros, todos ellos de la Secretaría de Administración.

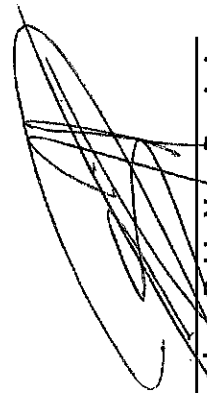
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**.

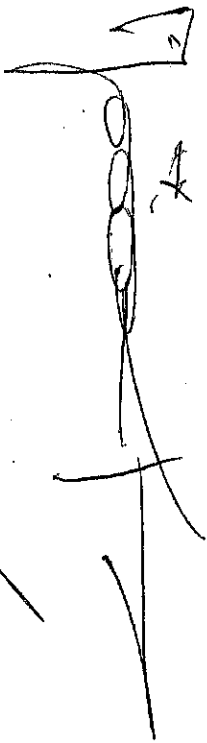


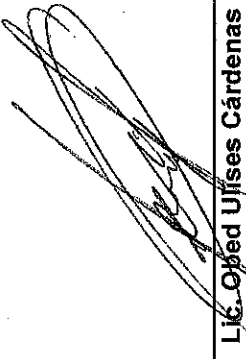
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

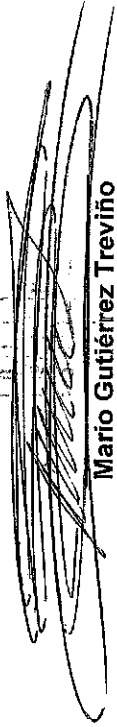

Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco

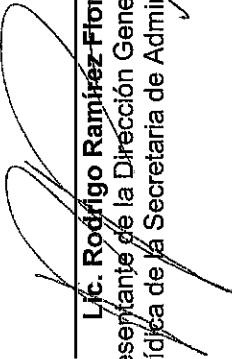

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco


Lic. Juan Pablo Vera Preciado
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco


Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco


Lic. Obed Ulises Cárdenas López
Representante de la Contraloría del Estado de Jalisco.


Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente


Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Representante de la Dirección General del Área
Jurídica de la Secretaría de Administración

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 28 de diciembre del año 2020. Notifíquese.